



Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Nacional  
Secretaría Reclamos Segunda Instancia

Reg.: 78474- 17.12.2012  
R-531 - 19.12.2012

## RESOLUCIÓN N° 263

Reclamo N° 677, de 25.01.2012, de  
Aduana de Valparaíso  
Cargo N° 503031, de 07.11.2011  
DIN N° 6610045361-5, de 22.10.2011  
Resolución de Primera Instancia N° 253,  
22.11.2012  
Fecha de Notificación: 27.11.2012

Valparaíso, 21 FEB. 2013

### Vistos y considerando:

Estos antecedentes; el Oficio Ordinario N° 1275/18134, de fecha 17.12.2012, de la señora secretaria Reclamos Aduana de Valparaíso y la Resolución de Primera Instancia N° 253, de 22.11.2012.

### Teniendo Presente:

Los antecedentes que obran en la presente causa y lo dispuesto en los artículos N° s 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas.

### Se resuelve:

1.- Confírmase el Fallo de Primera Instancia.

Anótese y comuníquese

  
SECRETARIO

*Lom*  
AAL/JLVR/MCD  
ROL-R-531-12  
26.12.2012

  
JUEZ DIRECTOR NACIONAL

ALEJANDRA ARRIAZA LOEB  
DIRECTORA NACIONAL ADUANAS (S)





Servicio Nacional de Aduanas  
**Dirección Regional Aduana Valparaíso**  
**Departamento Técnicas Aduaneras**  
**Unidad de Controversias**  
**RECL.677/2012.**  
FALLO PRIMERA INSTANCIA

RESOLUCIÓN N° 250 / VALPARAISO, 22 NOV. 2012

#### VISTOS:

El reclamo N° 677 de 25.01.2012, interpuesto por el agente de aduanas Sr. Santiago Venegas L., en representación de los Sres. DISTRIBUIDORA TRO LTDA., RUT. 76.064.490-0, viene en presentar reclamo conforme al artículo 117 de la Ordenanza de Aduanas, solicitando dejar sin efecto Cargo N° 503031, de fecha 07.11.2011(fs.3), correspondiente a la D.I. N° 6610045361-5/22.10.2011.(fs. 4/9)

#### CONSIDERANDO:

1.- **Que**, como resultado de la aplicación del procedimiento de Aforo a las mercancías amparadas en DIN N° 6610045361-5/22.10.2011, correspondientes a artículos de buceo, valor CIF US\$ 45.117,73, se formuló Cargo N° 503031/07.11.2011, objetando la aplicación de la preferencia arancelaria del 0%, Acuerdo Comercial Unión Europea (fs. 11), por cuanto la información en el campo 8 del Certificado de Origen N° 419190, no permite vincularlo con la mercancía declarada, este campo exige expresamente incluir la clasificación arancelaria a nivel de partida, código de 4 dígitos.

2.- **Que**, en su presentación el recurrente señala, en lo principal que, si bien es cierto el Of.Circ. N°74/12.03.2003, señala lo expresado como una exigencia, no es menos cierto que el Oficio Circ. N° 339/26.12.2003, en su inciso 2° señala " Con todo y a objeto de alcanzar una solución permanente para esta materia, ambas Partes resolvieron asignarle el carácter opcional al requisito de incluir la clasificación arancelaria de la mercancía a nivel de 4 dígitos, por lo que sin perjuicio de iniciar el procedimiento tendiente a modificar el Apéndice III antes citado, a partir del 01.01.2004 dicha exigencia tendrá sólo carácter opcional, no siendo, por lo tanto, obligatorio cumplir con dicha prescripción".Que, para mayor abundamiento, mediante mail de fecha 09.01.2012, del Departamento de Asuntos Internacionales, en respuesta a nuestra consulta sobre la vigencia del Of. Circ. N°339/26.12.2003, nos manifiesta "...acerca de lo dispuesto en Of. Circ. N° 339/26.012.2003, se ha concluido que lo vertido en él se encuentra plenamente vigente". Que tomando en consideración la respuesta dada por el Departamento de Asuntos Internacionales, solicita se deje sin efecto el cargo formulado.

3.- **Que**, a fojas 41, por Of. Ord. N° 194/2012, el fiscalizador informante indica que, la totalidad de la mercancía viene contenida en 295 cajas y el peso bruto total es 2.832,71Kg., del cual 905,71 corresponden al peso bruto de la mercancía declarada bajo régimen preferencial y 1.927kg. corresponde a mercancía declarada como régimen general. Para el despacho 45361 se adjunta Certificado de origen EUR 1 VE N° 419190, en el cual se consigna en el campo 8 " Part Of. 288 Cartons-Articoli Per Sub" , mientras que en el campo 9 se consigna: Peso Lordo 634,04Kg., como única información relevante para vincular la mercancía efectivamente importada con la correspondiente prueba de origen. Se constata por tanto, que esta información no guarda relación directa con los datos consignados en la DIN, ya que la totalidad de cajas es de 295 y no 288, y el peso es 905,7kg. Y no, 634,04Kg., motivo por el cual se determinó que este certificado de origen no representa de manera fehaciente la mercancía del despacho 45361, pudiendo ser de éste o de cualquier otro similar.

4.- **Que**, continua señalando en su informe que el Apéndice III del Anexo III, del Acuerdo, contiene las instrucciones para impresión y procedimiento para completar el certificado de circulación de mercancías EUR1, donde en lo pertinente, para el llenado del campo 8 se señala: Número de orden, marcas y numeración; número y naturaleza de los bultos; descripción de las mercancías, con indicación de 2 notas a pie de página, siendo éstas (1) Si



Plaza Wheelwright 144  
Valparaíso/Chile  
Teléfono (32) 2200759  
Fax (32) 2285763



Servicio Nacional de Aduanas  
**Dirección Regional Aduana Valparaíso**  
**Departamento Técnicas Aduaneras**  
**Unidad de Controversias**

la mercancía no está embalada, indíquese el número de artículos o declárese a granel y (2) Incluye la clasificación arancelaria de las mercancía a nivel de partida(código de 4 dígitos). Que, estas instrucciones específicas, junto a otras fueron precisadas por el Director Nacional, mediante Of. Circ. N°74/2003, no obstante que, posteriormente mediante Of. Circ.N°339/2003, el Director Nacional modificó esta exigencia dejando el llenado de este campo como opcional, con lo cual actualmente no es infraccional no completar este campo. Que, como se ha actuado con estricto apego a lo acordado por las Partes, en cuanto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo III Apéndice III, se confirma Cargo N° 503031/2011.

5.- **Que**, a fj.43 y 44, por Resolución S/N° y Oficio N° 514, ambos de fecha 22.05.2012, se recibe y notifica Causa a Prueba. Que, dentro del plazo legal, el recurrente responde Causa a Prueba, adjuntando carpeta de despacho N° 45361 con sus documentos de base.

6.- **Que**, analizado el original del Certificado de Origen EUR1 VE N° 419190, expedido por las autoridades europeas, se observa, efectivamente que la información del recuadro 8 señala la cantidad de bultos solamente, sin indicar más detalles y/o partida arancelaria de las mercancías importadas.

7.- **Que**, el Anexo III, Apéndice III del Acuerdo Comercial con la Unión Europea, señala claramente que este recuadro debe contener determinada información respecto a las características de las mercancías, cantidad y partida arancelaria a nivel de 4 dígitos, lo cual fue ratificado por el Director Nacional a través de Oficio Circular 74, de fecha 12.03.2003.

8.- **Que**, posteriormente, mediante Oficio Circular N° 339 , de fecha 26.12.2003, el Director Nacional de Aduanas informó que, en relación a las exigencias prevista para el Certificado de origen EUR1, recuadro 8, establecidas en el Anexo III, Apéndice III, relativo, entre otras, a la descripción de las mercancías, específicamente a la inclusión de la clasificación arancelaria de la mercancía a nivel de partida ( código 4 dígitos), y que debido a las dificultades que han tenido las Partes en cumplir con dicha exigencia, se decidió asignarle el carácter de opcional al requisito de incluir la clasificación arancelaria de las mercancías a nivel de 4 dígitos, esto a partir del 01.01.2004.

9.- **Que**, en razón a lo señalado anteriormente, es decisión de este tribunal dejar sin efecto el Cargo N° 503031, de fecha 07.11.2011.

**TENIENDO PRESENTE :**

Estos antecedentes y las facultades que me confieren los Arts. 15° y 17° del D.F.L., 329/79, dicto la siguiente:

**RESOLUCION**

- 1.- DEJESE sin efecto el Cargo N° 503031 de 07.11.2011, de conformidad a lo expresado en los considerandos.
- 2.- Elévase estos autos en consulta al Tribunal de Segunda Instancia, si no fuere apelado dentro del plazo.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**



**SECRETARIO  
 IVA/AAC/FOC/ECC.**

Cc: Interesado

Of. Partes

Archivo

TELEFONO 22 600 0000  
 FAX 22 600 0001  
 CATALAN  
 RECLAMOS DE AFORO  
 SECRETARIA ADUANA VALPARAISO

*IRIS VICENCIO*  
*Arriagada*  
 IRIS VICENCIO ARRIAGADA  
 Jueza Directora Regional  
 Aduana de Valparaíso